



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2' 35 0



BUENOS AIRES, 02 DIC 2014

VISTO el Expediente N° 1.279.310/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

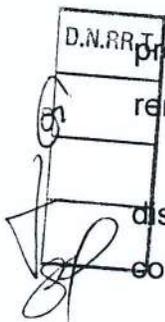
Que a fojas 399/406 del Expediente N° 1.279.310/08, obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN) por la parte gremial y la ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.) por la empleadora, ratificado a foja 407 del mismo Expediente por medio del acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido nuevas condiciones económicas para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08 del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del 1 de marzo de 2014, con las prescripciones y demás consideraciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que en relación al carácter que, transitoriamente, las partes atribuyeron al incremento acordado en la cláusula 1, a abonar entre marzo y junio de 2014, y al adicional a abonar en noviembre de 2014, resulta procedente señalar al respecto que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, exclusivamente de origen legal.

Que lo antedicho lo es sin perjuicio de que a la fecha del dictado de la presente homologación, el incremento referido en primer término, es de carácter remunerativo y que el adicional mencionado ya ha sido abonado.

Que consecuentemente y sin perjuicio de la homologación que se dispone, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2' 35 0



corresponda según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que en relación a la cláusula tercera del acuerdo de marras, por la que se impone una contribución solidaria a todos los trabajadores comprendidos, corresponde señalar que dicho aporte resultará aplicable solamente a los trabajadores no afiliados a la asociación sindical, no obstante lo cual en la hipótesis de que se les efectuara retención por dicho concepto a los trabajadores afiliados al sindicato, el importe de dicha retención deberá ser compensado con el que corresponda efectuarles a ellos, en concepto de cuota sindical.

Que asimismo, corresponde señalar que la vigencia de la contribución solidaria referida, se extiende como máximo hasta la fecha de vigencia del acuerdo que, por la presente se homologa.

Que asimismo, respecto de dicha cláusula tercera, donde dice "...Julio 2013...", debe entenderse que refiere a julio 2014.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado su personería y la facultad de negociar colectivamente, cumplimentándose los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero a octavo de la presente medida.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.908 "Estatuto del Periodista Profesional" y Decreto-Ley N° 13.839/46 "Estatuto del Empleado





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2' 35 0



Administrativo de Empresas Periodísticas", en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 305 de fecha 4 de abril de 2007.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante a fojas 399/406 del Expediente N° 1.279.310/08, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE PRENSA (FATPREN) y la ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.D.I.R.A.), ratificado a foja 407 del mismo Expediente por medio del acta que lo integra, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 399/406, conjuntamente con el acta de ratificación de foja 407, del Expediente N° 1.279.310/08.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 541/08.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°

D.N.R.R.T.
B
J
.

2' 35 0

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



EXPEDIENTE N° 1.279.310/08

BUENOS AIRES, 02 de diciembre de 2014

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO:

Habiéndose registrado la Resolución S.T. N° 2350 de fecha 02 de diciembre de 2014 cuyas copias certificadas anteceden, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y demás fines que estime corresponder.

MC


Dra. Teresa R. SALATINO
Directora General de Registro
Gestión y Archivo Documental
M.T.E. y S.S.



Expediente Nro. : 177e39d/08

BUENOS AIRES, 03 de diciembre de 2014

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN:

Se remite el presente expediente para su registración. Cumplido, gírese en devolución a esta Dirección a los fines de la correspondiente notificación.



Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.279.310/08

Buenos Aires, 03 de Diciembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2350/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 399/406 y 407 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1862/14.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T